



“ Es Accidente de Trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión de trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.



Es también Accidente de Trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.



Igualmente se considera Accidente de Trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia, a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.



También se considerará como Accidente de Trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.



De igual forma se considera Accidente de Trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas temporales que se encuentren en misión”.

¿QUÉ PROCEDIMIENTO SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO?



1. Avise inmediatamente cuando sufra el Accidente de Trabajo a alguna de las siguientes personas:

- Jefe inmediato
- Servicio Médico:
 - Sede del Emprendimiento, la Innovación y Creación: **312 404 8021**
 - Sede Quinta de Mutis: **312 404 8202**
 - Sede Claustro: **312 404 8030 - notificacionclauastro@urosario.edu.co**
- Departamento de Gestión Humana
 - Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo: **Ext 2970200 Ext 2603**
 - Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo: **Ext 2970200 Ext 2611**
 - Secretaría de Gestión Humana: **Ext 2970200 Ext 2601 - oficinasaludable@urosario.edu.co**

2. Diríjase al Servicio Médico, quien solicitará orientación a la Línea de ARL SURA en los teléfonos en Bogotá **4055911** y lo remitirá a la IPS que le indique la Línea, y quien diligenciará el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.

En caso de no poder contactar al Servicio Médico llame usted mismo a la línea telefónica y diríjase a la IPS sugerida por la ARL SURA: recuerde que tiene un término máximo de dos (2) días hábiles para acercarse al Servicio Médico para que le sea diligenciado el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.



- 3.** En caso de generar **incapacidad médica** el Accidente de Trabajo debe hacerla llegar al Departamento de Gestión Humana para su respectivo trámite.
- 4.** En caso de generar **emergencia vital** la ley establece que usted debe **ser atendido en cualquier IPS**.
- 5.** **No efectué depósito ni pago** alguno por la prestación de servicios derivados del Accidente de Trabajo.
- 6.** **Si necesita una nueva consulta**, debe solicitarla a la Línea Salvavidas, en Bogotá: 4055911, opción 1 y fuera de Bogotá: 018000941414-018000511414 para que le sea autorizada la atención.
- 7.** Una vez reportado el accidente es necesario realizar la investigación y definir un plan de acción a cargo del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO EN ACCIDENTES QUE INVOLUCREN UN VEHÍCULO?



Si usted está realizando un desplazamiento en transporte vehicular, durante su horario laboral y por actividades laborales, se considera Accidente de Trabajo, por lo cual debe llamar a los números telefónicos del paso No. 1 del anterior procedimiento para reportar el accidente.



Estos accidentes son atendidos con cargo al SOAT (seguro obligatorio de accidentes de tránsito) hasta agotar los límites establecidos; por lo cual debe esperar el levantamiento del croquis y pedir una copia del mismo, para que sea atendido en la IPS más cercana.

¿QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO? 

CONSULTA LOS CONVENIOS DE IPS CON ARL SURA 

Cualquier inquietud adicional puede orientarla al correo electrónico copasst@urosario.edu.co